REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ADENDA N° 1 AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2026 – FRR-DELEGACION DE NARIÑO MÍNIMA CUANTÍA DECRETO No. 1082 DE 2015.

OBJETO DEL PROCESO: Suministro e instalación de mobiliario para las oficinas de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

FECHA DE EXPEDICION: 29 de abril de 2026

El Fondo Rotatorio de La Registraduría Nacional del Estado Civil, en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y en virtud de lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas, procede a expedir la presente Adenda:

1. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 –, que regula el procedimiento de selección de mínima cuantía.

2. Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 que establece la facultad de la entidad estatal de realizar ajustes a los documentos del proceso hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de la oferta.

Con fundamento en las observaciones formuladas al pliego de condiciones por los interesados en el presente proceso de selección de mínima cuantía, la entidad realizó el análisis jurídico y técnico correspondiente, obteniendo la siguiente conclusión:

Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y a los parámetros fijados por Colombia Compra Eficiente en el manual de selección de mínima cuantía (página 12), las garantías que exija la entidad deben guardar proporcionalidad con el objeto, la naturaleza y el valor del contrato.

Analizado el pliego de condiciones, esta dependencia evidencia que la exigencia inicial de la garantía de responsabilidad civil extracontractual por cuantía equivalente a **400 SMMLV** resulta desproporcionada frente a la naturaleza del objeto contratado, toda vez que:

- La actividad de instalación de mobiliario no genera riesgos de daños a terceros comparables a los que justificarían una garantía de tal magnitud.
- El costo de la póliza en las condiciones iniciales puede constituir una barrera de acceso que restringe la participación de proponentes en igualdad de condiciones, desconociendo el principio de libre concurrencia.

DECISION DE LA ENTDAD: En virtud de lo anterior, esta entidad considera procedente y necesario ajustar el valor de la garantía de responsabilidad civil extracontractual a una suma que refleje adecuadamente los riesgos inherentes al objeto del contrato, garantice la protección de los intereses del Estado y de terceros, y no constituya una carga financiera desproporcionada para los proponentes.

MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES / INVITACIÓN PÚBLICA

GARANTÍA	TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cuatrocientos **(400)** Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)	Doscientos **(200)** Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

En consecuencia, a partir de la publicación de la presente Adenda, los proponentes interesados en participar en el proceso de selección deberán constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía equivalente a doscientos (200)

Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), **manteniendo** las demás garantías exigidas, vigencia y porcentaje establecidas en el pliego de condiciones.

Las demás condiciones, requisitos, plazos y especificaciones técnicas y jurídicas contenidas en el pliego de condiciones / invitación pública y sus documentos anexos permanecen inalterados y conservan plena vigencia.

La presente Adenda hace parte integral de los documentos del proceso y deberá ser tenida en cuenta por todos los interesados al momento de estructurar y presentar su oferta. Se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

Dada en san juan de pasto a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026)

OLMER ALIER MUÑOZ ROCERO
Delegados Departamental del Registrador Nacional en Nariño encargado de los dos (2) despachos mediante Res. 3797 del 15 de abril de 2026

Reviso: Deicy O.
Proyecto: Natalia B.